

1. Nombre de la Acción.

“Apoyo Único a Personas Desempleadas, BJ”

2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico a personas desempleadas, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que a causa de los impactos negativos en la economía se encuentran sin empleo.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez.

Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social:

- **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación de la acción social.
- **Coordinación de Desarrollo Humano y Social:** Responsable de coordinar la operación y vigilar el cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable, así como validar la integración del padrón de beneficiarios.
- **Subdirección de Programas Sociales:** Responsable del seguimiento y supervisión de la acción social; así como, coadyuvar en las gestiones administrativas.
- **Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social:** Responsable de la operación de la acción social, así como de la integración y resguardo de los expedientes y padrón de las personas beneficiarias.
- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno,** mediante su **Dirección Jurídica:** Responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** Responsable de establecer los mecanismos para la entrega del apoyo económico, la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias, así como informar a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social el estatus del apoyo entregado de acuerdo a las pólizas de cheques.
- **Dirección de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de los solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La presente acción social, fue creada durante el Ejercicio Fiscal 2020 bajo el nombre "Ingreso Básico para Personas Desempleadas BJ", en el que se estimaba la entrega de un apoyo monetario a 975 personas residentes en la alcaldía, sin embargo, derivado de los efectos adversos en la economía que la pandemia del Covid-19 fue originando, la Alcaldía Benito Juárez consideró incrementar el presupuesto otorgado, aumentando la población beneficiaria a 1,116 personas, con un monto unitario de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Para el ejercicio fiscal 2021, la Alcaldía Benito Juárez dio continuidad a la acción social, considerando en primera instancia la entrega del apoyo económico a 1000 personas beneficiarias, sin embargo, debido a la demanda de solicitudes se modificó su presupuesto con el fin de incrementar el número de beneficiarios a 1200 juarenses con un monto unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el ejercicio fiscal 2022 el presupuesto autorizado fue de: \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), la meta física se constituyó por 200 personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que perdieron sus empleos y/o siguen sin encontrar alguno con un monto unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

En la Ciudad de México residen 8, 918,653 personas, el equivalente al 7% de habitantes de la República Mexicana, que cuenta con 119, 530,753 habitantes. Hay 4, 687,003 mujeres, representando el 52.6% de la población, 4, 231,650 hombres, representando el 47.4%, habiendo una relación de 111 mujeres por cada 100 hombres.

De acuerdo al documento "Ciudad de México 2020 Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial"¹ la Alcaldía Benito Juárez es la cuarta alcaldía con mayor densidad demográfica de la Ciudad de México, con 15,632 personas por km².

Destaca el hecho de que la demarcación Benito Juárez, durante el período de 2010 y 2015, fue la Alcaldía que recibió mayor flujo migratorio respecto a las demás con 12,000 nuevas personas residentes.

Para 2018, se registró un 5.1% de población ocupada y 15.8% de población disponible, este último porcentaje dentro de la Población No Económicamente Activa en la Ciudad de México.

Los Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020 Ciudad de México obtenidos por Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), arrojan que en la Ciudad de México el 50.5% y el 38.6% de la población se encuentra en situación de pobreza, el 29.8% y 15.3% en situación de pobreza y pobreza extrema, por ingresos y tiempo respectivamente, el 13.3% en condiciones de pobreza extrema y el 51.9% en pobreza por la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas.

¹ <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/estudios-e-investigaciones/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial>

Datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo correspondientes al cuarto trimestre del 2022² arrojan que hubo un 4.8% de desocupación en la Ciudad de México lo que se calcula equivaldría aproximadamente a 428,000 personas sin ocupación. De este total, por su parte, el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México declaró en el Sistema de Información para el Bienestar³ que se atendieron a 18,913 personas beneficiarias, durante el ejercicio fiscal 2022 de dicho programa, de esta manera quedaron aun por atender un aproximado de 409,000 personas del total de desocupación que presentó la Ciudad de México de acuerdo a la ENOE.

La inflación también ha sido una circunstancia que ha contribuido al detrimento de las condiciones de vida del país y de la Ciudad de México, de acuerdo a las estimaciones publicadas en el Comunicado de prensa núm. 182/23 del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)⁴, el INPC presentó niveles de variación porcentual anual significativamente distintos respecto a los meses de marzo durante el primer año de estudio y el último, siendo de 4.76% para 2021 y de 6.85% para 2023, así mismo, las variaciones del

INPC Subyacente para los mismos años fueron de 4.12% y 8.0% respectivamente. En adición se reportaron incrementos sustanciales en las variaciones porcentuales en los precios de la clasificación del consumo individual por finalidades en marzo de 2023 con relación a marzo de 2022 en conceptos tan importantes como alimentos y bebidas no alcohólicas con un incremento de 11.04%, prendas de vestir y calzado con 5.78%, muebles y artículos para el hogar y para su conservación con 7.15% y transporte con 5.36%.

De acuerdo con el Censo INEGI 2020, la población económicamente activa desocupada en la Alcaldía Benito Juárez, asciende a la cantidad de 5,673 personas, de las cuales 3,055 corresponden al género masculino, mientras que 2,618, corresponden al género femenino.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

La alta densidad poblacional de la Ciudad de México, y en particular la de la demarcación de la Alcaldía Benito Juárez, la alta cantidad de migrantes que recibe, la gran cantidad de población económicamente activa desocupada, los altos niveles de pobreza y pobreza extrema que alberga la ciudad, y sobre todo, la pérdida en las condiciones de vida a causa del alza de precios y la búsqueda de contribuir a disminuir esa población desocupada que desafortunadamente no puede ser cubierta por el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, se consideran motivos que justifican lo oportuno de la intervención que está realizando la administración de la Alcaldía Benito Juárez para apoyar a los ingresos de las personas residentes sin empleo.

Así mismo, mediante esta acción, se busca garantizar los derechos económicos establecidos en diversos ordenamientos jurídicos.

²https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/resultados_ciudades_enoe_2022_trim4.pdf

³ https://tubienestar.cdmx.gob.mx/padron_beneficiarios

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/inpc_2q/inpc_2q2023_04.pdf

4.5 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, implementó el Programa Social denominado “Seguro de Desempleo”.

La Alcaldía Benito Juárez, busca coadyuvar a los esfuerzos del Gobierno de la Ciudad de México, brindando la protección a las personas residentes de esta alcaldía que perdieron su empleo y que no fueron beneficiarios de dicho programa social.

5. Definición de Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Se estima cubrir aproximadamente el 12% de un total de 5,673 personas desempleadas, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que a causa de los impactos negativos en la economía se encuentran sin empleo.

Población Beneficiaria:

680 personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que se encuentran desempleadas, a causa de los impactos negativos en la economía.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General:

Disminuir el impacto económico negativo de las personas residentes de la Alcaldía Benito Juárez que se encuentran sin empleo, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les ayude a mitigar la crisis económica y la falta de ingresos, de forma temporal.

Objetivos específicos

- Fomentar la reactivación de la economía de las personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez que sufrieron la pérdida de sus empleos y que no hayan podido acceder al Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.
- Contribuir a la disminución del impacto negativo en la economía de los juarenses que se encuentran sin empleo a consecuencia de la falta de éste.

7. Metas físicas.

Está constituida por **680 personas** residentes de la Alcaldía Benito Juárez que se encuentran sin empleo.

8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023:**
\$3, 400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**
\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**
Única ministración.

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia de 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de julio de 2023
- Fecha de término: 31 de octubre de 2023

10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Encontrarse en condición de desempleo y no ser beneficiario del Programa Social de Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.
4. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual se deberá presentar en original (completa, legible y sin tachaduras ni enmendaduras) para su digitalización.
5. No perciban ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión y/o subsidio.
6. No haber sido persona beneficiada por la acción social “Apoyo Temporal para personas Desempleadas, BJ (Seguro de Desempleo)” del ejercicio fiscal 2021 y “Apoyo único a personas Desempleadas, BJ” del ejercicio fiscal 2022, a cargo de esta alcaldía
7. No haber sido beneficiario de la acción social “Apoyo a Personas Mayores BJ” de la Alcaldía Benito Juárez, 2023.

Documentación:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual deberá estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

Si la identificación oficial (credencial para votar) no contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP), deberá descargar el formato que contenga el código QR en la página: <https://www.gob.mx/curp/> y presentarla al momento del registro.

En caso de que la identificación oficial (credencial para votar) no contenga el domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio dentro de la demarcación.

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

El comprobante de domicilio deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Sólo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

Si la persona solicitante habita en un domicilio diferente al de la identificación oficial (credencial para votar), deberá presentar comprobante de domicilio dentro de la demarcación en apego a lo manifestado en el párrafo anterior.

El expediente de las personas solicitantes sólo estará integrado por los documentos descritos en el presente apartado.

11. Criterios de elección de la población.

La elección de los beneficiarios será bajo los siguientes criterios de prioridad:

- 1.- Cuyo trámite haya resultado favorable y con base al puntaje obtenido en el registro de los datos contenidos en la cédula de características económicas se consideren como personas con mayor vulnerabilidad.
- 2.- Personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por esta acción social a cargo de la alcaldía en los ejercicios fiscales 2021 y 2022, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sea mayor a 1500, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiados por la acción social, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir con todos los requisitos y documentos establecidos por los presentes lineamientos de operación y/o por los siguientes puntos:

- Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido, que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.
- No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.
- Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.
- Por defunción de la persona beneficiaria.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública”.

12. Operación de la Acción.

1. Las personas interesadas deberán actualizar o en su caso, requisitar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx previo a la solicitud de incorporación a la acción social.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna, ya que serán los únicos datos de contacto.

2. Una vez actualizada o requisitada la Cédula de Características Económicas la persona solicitante deberá presentarse en las oficinas de la alcaldía que se destinen para tal fin, con los requisitos y documentación descrita en el apartado de “**Documentación**” en las fechas establecidas en la convocatoria.

3. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social asistirá a las y los solicitantes durante su solicitud de incorporación a la acción social.

Al momento de solicitar la incorporación a la acción social, deberá firmar la Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, en la que manifieste ser desempleado, misma que será proporcionada por el personal del área operadora.

4. Una vez concluida la solicitud de incorporación de manera presencial para ser personas potencialmente beneficiarias, se entregará un acuse de solicitud de incorporación a la acción social, el cual contendrá número de folio, así como el resumen de la Cédula de Características Económicas, mismo que deberán conservar para su seguimiento.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar los datos registrados.

5. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se entenderá por no beneficiados aquellos folios que no estén publicados en la página oficial de la alcaldía.

6. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

7. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas.

Los mecanismos y documentos oficiales que la Dirección de Finanzas establezca para el pago del apoyo económico no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

8. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

9. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 5 días hábiles.

10. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social.

11. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos la Coordinación de Desarrollo Humano y Social le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

12. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas le informará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social y ésta se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a los aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Los funcionarios responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 55 86 56 39 12.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,

Los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas cubiertas por la acción social.

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Fórmula de Cálculo | Unidad de Medida | Frecuencia / Periodo de Cálculo | Meta | Medios de Verificación |
|-------------------|---|---|---|------------------|---|------|---|
| Propósito | La población beneficiaria de la acción cuenta con apoyo que garantice su derecho económico. | Porcentaje de personas cubiertas por la acción. | (Número de personas que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo t/ Número de personas beneficiarias por la acción en t.) | Porcentaje | Durante el periodo de operación de la acción social | 100% | Padrón de beneficiarias y beneficiarios |
| Componente | Otorgar apoyo económico. | Porcentaje de apoyos económicos entregados. | (Número de apoyos otorgados / número de los apoyos programados.) | Porcentaje | Durante el periodo de operación de la acción social | 100% | Informe de apoyos económicos otorgados. |
| Actividad | Procesos administrativos de cumplimiento normativo | Porcentaje de expedientes integrados. | Número de expedientes integrados / Número total de solicitudes ingresadas) | Porcentaje | Durante el periodo de operación de la acción social | 100% | Expedientes de personas solicitantes |

"Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".